

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°005- 2025-MML-PROHVILLA-DT.

Chorrillos, 20 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°016-2025-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 16 de enero de 2025 de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el Informe N°007-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 16 de enero de 2025 la Oficina General de Administración, y el Informe N°005-2024-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 20 de enero de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por "Encargo", de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH y que, cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con la Ordenanza N°838-MML, PROHVILLA, es un Órgano Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Administrativa, económica y Técnica de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley

N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM

Que, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, informa que, durante el mes, se realizará diversas actividades en marco del Aniversario de Lima "Energía Limeña", por un monto valorizado de dos mil seiscientos veintiocho soles con 60/100 (S/. 2,628.60), que permitirá efectuar los gastos necesarios para la realización de dicha actividad, la misma que se sustenta en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO PARA LA ACTIVIDAD:

N°	ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Publicidad para campamento	-	S/. 300.00
2	Publicidad para semana de aniversario	-	S/. 350.00
3	Cena de campistas	30	S/ 750.00
	Desayuno de campistas	27	S/ 540.00
4	Desayuno y cena de guías	3	S/ 80.00
5	Vasos descartables para infusiones	50	S/ 30.00
6	Manteles para cena de campistas	2	S/ 200.00
7	Utiles de escritorio	-	S/ 60.00
8	Abastecimiento de agua de sistema m³	3	S/ 318.60
TOTAL			S/. 2,628.60



Que, el jefe de la Oficina General de Administración, informa que la actividad de fondo por encargo es en el marco del Aniversario de Lima "Energía Limeña", en el área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, la misma que se encuentra alienado a los objetivos del Plan Operativo Institucional enmarcado en el objetivo general.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado en la solicitud de la Oficina de Obras y Ecoturismo, con carácter excepcional de su pedido y visto el informe de la Oficina General de Administración, el cual, mediante su función, informa que la actividad de fondo por encargo es para la realización del Aniversario de Lima "Energía Limeña" por lo que Opina la Viabilidad de dicho fondo por encargo en virtud a lo indicado por la Oficina General de Administración.



Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - HABILITESE Y ENCARGUESE, el Fondo por Encargo para el Plan de Trabajo "Energía Limeña" a la Ingeniera Ambiental Miyoungh Edith Solís Martín, jefa de la Oficina de Obras y Ecoturismo por la suma de dos mil seiscientos veintiocho soles con 60/100 (S/. 2,628.60), de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa - PROHVILLA.

Artículo Segundo. - Disponer, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentaria en el plazo de diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Encargar, a la Oficina General de Administración las acciones administrativas que corresponden para el cumplimiento del acto resolutivo.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Atentamente.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA